

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Racioneros del Burgo.

Número 693 del inventario y 530 del de permutacion. Una heredad en 2 pedazos de tierra de tercera calidad, sitios en término de Alcuilla del Marqués, que lleva en renta Bernardo Rubio, por la anual de 2 escudos 720 milésimas, y miden en junto 70 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á una fanega y un celemin de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Aldea, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodriguez en 34 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 61 escudos 200 milésimas, tipo para la subasta.

Cármén del Burgo.

Número 929 del inventario y 1.043 del de permutacion.—Una heredad en 21 pedazos de tierra en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de la anterior, que lleva en renta Rafael Gonzalo, por la anual de 21 escudos 400 milésimas, y miden en junto 5 hectáreas, 4 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 10 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 327 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 481 escudos 500 milésimas, tipo.

Fábrica de la Iglesia.

Número 444 del inventario y 282 del de permutacion.—Una heredad en 27 pedazos de tierra de tercera calidad, sitios en término de las anteriores, que lleva en renta Lucas Delgado, por la anual de 40 escudos 80 milésimas, y miden en junto 10 hectáreas, 20 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas y 10 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Aldea Catalina, tasada por dicho Agrimensor en 497 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 901 escudos 800 milésimas, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 700 del inventario y 537 del de permutacion.—Una heredad en 11 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Navapalos, que miden en junto 3 hectáreas, 32 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Gimenez, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 8 escudos 700 milésimas, en 195 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 230 escudos, tipo.

Curato de Navapalos.

Número 2.002 del inventario y 890 del de permutacion.—Una heredad en 24 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios 23 en término de Navapalos y el otro en el de Fresno, que miden en junto 6 hectáreas, 41 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 17 escudos 800 milésimas dada por los peritos, en 400 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 444 escudos, tipo.

Iglesia del pueblo.

Número 532 del inventario y 371 del de permutacion.—Una heredad en 21 pedazos de tierra en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios 18 en término de Navapalos, 2 en el de Fresno y uno en el de Ines, que miden en junto 4 hectáreas, 69 áreas y 61 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 11 escudos 500 milésimas dada por los peritos, en 258 escudos

750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 303 escudos, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 784 del inventario y 591 del de permutacion.—Una heredad en 12 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios 11 en término de Navapalos y el otro en el de Fresno, que miden en junto 3 hectáreas, 97 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 11 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 256 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 309 escudos, tipo.

Curato de Muriel de la Fuente.

Número 523 del inventario y 362 del de permutacion.—Una heredad en 12 pedazos de tierra y huerto, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Muriel, que lleva en renta Rufino Sanz, por la anual de 30 escudos 100 milésimas, y miden en junto una hectárea, 87 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 11 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rufino Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 139 escudos, y capitalizada por la espresa la renta en 677 escudos 250 milésimas, tipo.

Número 524 del inventario y 363 del de permutacion.—Un huerto de regadío de primera calidad, sito en término de dicho Muriel y pago del puente, que lleva en renta Ecequiel Redondo, por la anual de un escudo 500 milésimas, y linda N. otro de Romualdo Sancho; S. camino á Cabrejas; E. huerto de Juan Gil, y OE. otro de herederos de Francisco Izquierdo: mide 3 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido

deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 27 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 33 escudos 750 milésimas, tipo.

Animas de Madruédano.

Número 921 del inventario y 1.035 del de permutacion. = Una heredad en 44 pedazos de tierra, 4 cerradas y una era de pan trillar, de primera, segunda y tercera calidad, de los cuales uno se halla en término de Pozuelo, otro en el de Modamio y los restantes en el de Madruédano, que lleva en renta Francisco Mingoza, por la anual de 24 escudos 264 milésimas, y mide en junto 11 hectáreas, 82 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agustin Hernando, capitalizada por la espresada renta en 545 escudos 940 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 564 escudos, tipo.

Ntra. Sra. del Val.

Número 922 del inventario y 1.036 del de permutacion. = Una heredad en 39 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de Madruédano, que lleva en renta Fermin Hernando, por la anual de 31 escudos 700 milésimas, y mide 10 hectáreas, 81 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 251 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 713 escudos 250 milésimas, tipo.

Fábrica de la Iglesia.

Número 508 del inventario 349 del de permutacion. = Una heredad en 19 pedazos de tierra y una cerrada, de segunda y tercera calidad, de los cuales uno se halla en término de Modamio, los restantes en el de Madruéda-

no, que lleva en renta Lucas García, por la anual de 23 escudos 200 milésimas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y mide en junto 7 hectáreas, 64 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 448 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 522 escudos, tipo.

Racioneros de Osuma.

Número 708 del inventario y 544 del de permutacion. = Una heredad en 7 pedazos de tierra de tercera calidad, de los cuales uno se halla en término de Caracena y los restantes en el de Madruédano, que lleva en renta Vicente Lozano, por la anual de 7 escudos, y mide en junto 3 hectáreas, 35 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 156 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 157 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato de Santiuste.

Número 590 del inventario y 431 del de permutacion. = Una heredad en 20 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, de los cuales dos se hallan en término de Velasco y los restantes en el de Santiuste, que lleva en renta Manuel del Valle, por la anual de 20 escudos 600 milésimas, y mide en junto 3 hectáreas, 63 áreas y 73 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agustin Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 179 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 463 escudos 500 milésimas; tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.